



**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS EN EL CENTRO DE DÍA DE NAVALAFUENTE SITO EN LA CALLE SAN ROQUE Nº 1, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERIA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**ÍNDICE**

<b>I. Fundamentación.....</b>	<b>2</b>
<b>II. Objeto y Vigencia del Contrato. ....</b>	<b>4</b>
<b>III. Servicio a Prestar .....</b>	<b>5</b>
3.1. Definición del Servicio.....	5
3.2. Personas destinatarias.....	5
3.3. Objetivos del Servicio.....	5
3.4. Principios y criterios de actuación.....	6
3.5. Descripción del Servicio .....	10
<b>IV. Requisitos técnicos.....</b>	<b>19</b>
<b>V. Otras cuestiones del Régimen de Utilización.....</b>	<b>20</b>
<b>VI. Características del Centro. ....</b>	<b>23</b>
<b>VII. Requisitos Generales del Personal .....</b>	<b>24</b>
<b>VIII. Obligaciones del Contratista. ....</b>	<b>28</b>
<b>IX. Coordinación Seguimiento y Evaluación del servicio .....</b>	<b>29</b>
<b>X. Prevención de Riesgos Laborales.....</b>	<b>31</b>
<b>XI. Visita de los Locales.....</b>	<b>32</b>
<b>XI. Daños en mobiliario e instalaciones .....</b>	<b>32</b>
<b>XI. Pago del Servicio .....</b>	<b>32</b>
<b>XI. Subrogación de Personal.....</b>	<b>32</b>
<b>ANEXO I .....</b>	<b>33</b>
<b>ANEXO II .....</b>	<b>34</b>



## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE REGIRÁN EL CONTRATO DE GESTION DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS EN EL CENTRO DE DÍA DE NAVALAFUENTE SITO EN LA CALLE SAN ROQUE Nº 1, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERIA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

### **I. FUNDAMENTACION**

El presente pliego de prescripciones técnicas tiene por objeto establecer el modelo de atención y gestión, describiendo las obligaciones, condiciones técnicas y actividades específicas que deben de ser asumidas y desarrolladas por la entidad o empresa que pueda ser adjudicataria de la gestión del servicio de estancia diurna, fijando así una serie de requisitos mínimos exigibles, tanto en la organización como en la gestión de los recursos.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 24.1 establece que el servicio de centro de día o noche ofrece una atención integral durante el periodo diurno o nocturno a las personas en situación de dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, en su artículo 36.1, establece que la gestión y administración del sistema público de servicios sociales se efectuará por los órganos, organismos o entes públicos de las Administraciones que operan en el ámbito de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las competencias que se atribuyen en el Título II de la referida Ley o en otras disposiciones, legales o reglamentarias, que sean de aplicación, y con sujeción a los principios de simplificación, racionalización, eficacia social, economía de costes y descentralización. En su artículo 42.1, la referida norma determina que las competencias en materia de servicios sociales, así como las de gestión del sistema público establecido en dicha Ley, corresponderán a la Comunidad de Madrid



y a los municipios, por sí mismos o agrupados en mancomunidades, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

En esta misma línea la Ley 11/2003 en su artículo 43, se establece que las competencias que se atribuyen a la Administración autonómica y a las entidades locales se ejercerán bajo los principios generales de coordinación y cooperación que han de informar la actuación administrativa, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, en virtud de lo cual corresponde a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, entre otras competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, el diseño de criterios generales y modelos de intervención para la prestación de los servicios de atención social primaria y de atención social especializada, en colaboración con las entidades locales, así como la coordinación de las acciones de las entidades locales y de la iniciativa privada, de acuerdo con la planificación establecida y la asistencia técnica y asesoramiento a las mismas.

Conforme establece el artículo 46 de la referida Ley 11/2003, de 27 de marzo, entre otras, que es competencia de los municipios, la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad, y todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, que establece en su artículo 12, “las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas comunidades autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye” motivo por el cual corresponde a este Ayuntamiento la gestión de la presente contratación pública.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.



Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

## **II. OBJETO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente pliego tiene por objeto describir las obligaciones, condiciones técnicas, contenido y actividades específicas en cuanto a la prestación del conjunto de servicios a los usuarios, que deben ser asumidas y desarrolladas por la empresa que resulte adjudicataria del concurso para la contratación del servicio de estancias diurnas en el centro de día de Navalafuente sito en la calle san roque nº1, dependiente de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid.

El contrato tendrá un plazo de vigencia de TRES (3) años, pudiendo ser prorrogado anualmente por DOS (2) años más, con una duración máxima de CINCO (5) años.

Dicho periodo estará comprendido desde el 1 de febrero de 2023 o fecha de formalización del contrato, de ser ésta posterior, hasta el 31 de enero de 2026 o la fecha equivalente a tres años desde la fecha de formalización del contrato.

## **III. SERVICIO A PRESTAR.**



### 3.1.-DEFINICIÓN DEL SERVICIO

A los efectos de este pliego se entenderá por servicio de estancia diurna asistencial para personas mayores en situación de dependencia:

"Servicio que se ofrece a las personas mayores en situación de dependencia durante el periodo diurno. Proporciona una atención integral con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal, cubriendo desde un enfoque biopsicosocial las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

El servicio sirve de medida de respiro para los cuidadores no profesionales y favorece el mantenimiento de las personas en situación de dependencia en su entorno habitual".

### 3.2.- PERSONAS DESTINATARIAS

Podrán ser usuarios del centro de día aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la normativa autonómica vigente, actualmente establecida en La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, por la que se regula el régimen de acceso y adjudicación de plazas de servicios de estancia diurna asistencial, estancia diurna ocupacional y alojamiento, ofertados por la Comunidad de Madrid.

### 3.3.- OBJETIVOS DEL SERVICIO

El objetivo general que persigue el Centro de Día es "Mejorar la calidad de vida tanto de la persona mayor como de su familia cuidadora para facilitar la permanencia en el domicilio habitual, recibiendo una atención profesional adecuada a sus requerimientos", mediante la consecución de los siguientes objetivos específicos:

1. Frenar o prevenir el incremento de la dependencia a través de la potenciación y rehabilitación de sus capacidades cognitivas, funcionales y sociales.
2. Recuperar y/o mantener el mayor grado de independencia y autonomía personal.
3. Mejorar o mantener el estado de salud con una actitud preventiva, mediante el desarrollo de programas sanitarios.



4. Desarrollar la autoestima y favorecer un estado psicoafectivo adecuado.
5. Facilitar un entorno que favorezca las relaciones sociales.
6. Ofrecer apoyo, información y asesoramiento a las familias cuidadoras.
7. Facilitar la formación de los profesionales que trabajan en el Centro de Día y dotar de herramientas comunes para prestar una atención homogénea y de calidad.

Para la consecución de estos objetivos el Centro de Día contará con un grupo de profesionales que varía según el tipo de centro.

Estos profesionales constituyen el Equipo Interdisciplinar del Centro de Día, un grupo de profesionales competentes que aportan e integran sus esfuerzos mediante una participación efectiva.

### 3.4.- PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN

- En la atención de las personas atendidas

Promoción y garantía de derechos recogidos en el ordenamiento jurídico nacional e internacional, en especial:

- Los profesionales del servicio garantizarán la igualdad en el trato, sin discriminación por razón nacimiento, raza, sexo, edad, religión opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- los apoyos prestados a las personas usuarias responderán a sus necesidades y expectativas.
- En la organización y funcionamiento del servicio se respetará el derecho a la intimidad y privacidad. El secreto profesional será garantía de tal derecho.
- Se respetará el derecho de las personas a mantener relaciones interpersonales, respetando las relaciones emocionales y afectivas que libremente elijan, con el consentimiento de su tutor legal en caso de haberlo.



- Los valores éticos han de estar siempre presentes en los cuidados e intervenciones profesionales. Las personas atendidas en el servicio recibirán un trato digno. La atención proporcionada deberá proteger a las personas de cualquier trato vejatorio o violento.
  - Calidad de vida. Garantizar unas condiciones de vida satisfactorias para la persona, teniendo en cuenta sus posibilidades y deseos. Este enfoque organiza la atención desde la persona a quien va destinada y orienta las intervenciones a la satisfacción del usuario.
  - Proyecto vital. Cada persona acumula experiencias, relaciones y valores en su historia de vida. Esta biografía y su proyecto actual deben ser valorados y tenidos en cuenta a la hora de planificar y prestar los cuidados.
  - Autodeterminación. Se deberá favorecer, en la medida de lo posible y en función de la capacidad, el máximo de autonomía en la toma de decisiones de las personas usuarias, fomentando su participación en la elaboración del plan de cuidados. En los casos en los que existan dificultades para la toma de decisiones o deterioro cognitivo, se debe disponer de herramientas de apoyo, como un documento de historia de vida, registros de observación, el profesional de referencia y la participación familiar o de otros grupos de apoyo.
  - Autonomía. La atención en el centro se orientará hacia las posibilidades de las personas y no hacia sus limitaciones, fortaleciendo sus capacidades para desarrollar una vida lo más normalizada y autónoma posible.
  - Personalización e individualización. Se debe proporcionar atención flexible y personalizada, adaptando en la medida de lo posible la organización y las intervenciones a las necesidades específicas de las personas atendidas.
  - Integración y participación en la vida comunitaria. Debemos prestar los apoyos necesarios para poder conseguir las mayores cuotas de integración y normalización: potenciación de las capacidades, entornos facilitadores y actividades de relación en y con la comunidad en la que se integra el servicio.
- En la atención a las familias



- Consideración de la familia como lugar afectivo de referencia, pieza clave en el proceso vital de las personas atendidas.
  - Respeto a la diversidad sociocultural debiendo ser atendidas de manera individualizada y respetando sus características sociales y culturales.
  - Respeto a la tutela legal que puedan ejercer las familias y las decisiones que de ello se deriven.
  - Favorecer la opinión y participación de las familias, informando de la atención que se dispensa, estimulando y garantizando su participación y colaboración en la atención a las personas y en la organización del servicio a través de los cauces establecidos.
  - Apoyo, información y asesoramiento a las familias en la atención, cuidado y vivencias relacionadas con el proceso de dependencia.
- En la organización del servicio y del trabajo
- Entornos accesibles. Los espacios, equipamientos y entornos físicos, deberán estar adaptados para poder favorecer su utilización por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.
  - Entornos acogedores. Los contextos físicos deben ser personalizados en la medida de las posibilidades, cálidos, favorecedores de la atención individualizada y de la convivencia.
  - Siempre se tendrá presente el principio ecológico de las actuaciones, considerando los factores ambientales y relacionales como facilitadores o inhibidores del desarrollo, el bienestar y la satisfacción personal.
  - El servicio debe estar orientado a conseguir la máxima autonomía y bienestar posible de las personas, ser flexible y abierto a la comunidad.
  - Toda la organización laboral, administrativa y técnica, con carácter general, estará supeditada al interés y necesidades de las personas atendidas.



- Enfoque de calidad total mediante la gestión por procesos. Desarrollo del mapa de procesos e implantación de aquellos que reflejen la actividad del servicio.
- Desarrollo de la cultura de la calidad mediante la planificación, normalización, sistematización y evaluación de las actuaciones, utilizando las herramientas necesarias a tal efecto: diseño de procesos, participación de todos los agentes, equipos de mejora, plantillas de documentos, cuadros de mando...
- Fomento de la información, comunicación y participación de los profesionales en la organización y gestión del servicio.
- Toda la actividad técnica y asistencial se basará en el trabajo en equipo, de carácter interdisciplinar, como elemento que puede garantizar la atención de calidad de las personas atendidas.
- Profesionalización y desarrollo de buenas prácticas que partan desde los valores éticos y el modelo de atención centrada en la persona, que deben guiar y orientar nuestras actuaciones.
- Se estimulará la competencia y desarrollo profesional, facilitando una adecuada formación con recursos propios y externos.
- Establecimiento de condiciones dignas de trabajo y el reconocimiento a la labor profesional bien hecha, que fomentarán la satisfacción, participación e implicación de los profesionales.
- Fomento de actividades que supongan apertura del centro a la comunidad, integración de las personas usuarias en la misma, y visibilización de la labor realizada en el centro.
- Diálogo, transparencia y eficiencia en la gestión de la organización que posibilite una atención de calidad.

### 3.5.- DESCRIPCION DEL SERVICIO

El servicio de estancias diurnas deberá contar con un plan de gestión anual coherente con los modelos de atención y gestión de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid.



Este plan de gestión enmarcará los diferentes servicios y apoyos técnicos ofrecidos, y regirá las actuaciones por parte de la empresa adjudicataria.

A los efectos del presente contrato se entiende por centro de día el equipamiento especializado de carácter socio-rehabilitador y de estancia diurna destinado a la atención de las personas mayores con autonomía reducida que cumplan los requisitos que se establecen en el apartado III del presente Pliego.

El centro de día tiene como objetivos prevenir la progresión de las situaciones de deterioro físico y psíquico, mantener y/o recuperar la autonomía de la persona mayor, mantenerla en su medio familiar y comunitario evitando su institucionalización, y apoyar a las familias que atienden a sus mayores. Cubrirá desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal, prestando por tanto servicios de mantenimiento, atención social, apoyo a las actividades de la vida diaria y cuidados personales, prevención del agravamiento de la dependencia y promoción de la autonomía personal, etc.

### 3.5.1 SERVICIOS BÁSICOS

El centro de día prestará a los mayores atendidos por cuenta de la Consejería los siguientes servicios:

#### a) Manutención

1º Se servirán tres comidas (desayuno, comida y merienda).

2º Los menús deberán ser supervisados y suscritos por un médico o nutricionista, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Los menús deben ser variados.

3º Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros de régimen para los usuarios que lo precisen que serán también supervisados y suscritos por un médico o nutricionista.

4º Las comidas y platos cocinados llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios poniendo el centro los medios necesarios para ello.

5º Los menús, tanto ordinarios como de régimen, así como su aporte calórico y macronutrientes, serán de conocimiento público de los usuarios y deberán



exponerse, al menos con una antelación de 24 h., con la debida relevancia en los lugares habituales utilizados para la inserción de avisos o comunicados y en el acceso al comedor. Por otra parte, las familias recibirán a primero de cada mes la correspondiente planificación mensual del menú.

6º Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos.

7º El centro deberá aportar la ropa de mesa inherente a la prestación del servicio (manteles, servilletas, baberos, etc.). El cambio de esta ropa se efectuará siempre que lo requieran las circunstancias y, en todo caso, semanalmente. Así mismo renovará este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones de uso adecuadas, de manera que no presente roturas, remiendos o desgaste excesivo.

#### b) Estancia diurna

La estancia diurna comprende la utilización por el usuario del comedor, salas de convivencia y demás espacios comunes.

### 1.2. Cuidado personal, control y protección

#### a) Cuidado personal

A los usuarios se les prestará apoyo en el grado necesario, en cada caso, para el mantenimiento de su aseo personal y demás actividades de la vida diaria que precise de acuerdo al diseño de intervención social elaborado que será confeccionado en el momento del ingreso por el equipo técnico del centro de día.

El personal utilizará guantes desechables de un solo uso para realizar el aseo personal de los usuarios.

Los útiles de aseo de uso personal (peine, cepillo de dientes, afeitadora o maquinilla de afeitar y otros similares) serán a cargo del usuario. Se adoptarán las medidas oportunas para que dichos útiles estén convenientemente identificados de manera que se garantice su utilización exclusiva por su propietario. Las esponjas que serán de un solo uso y desechables, correrán a cargo del centro.



Los productos de aseo de uso común, que serán de calidad estándar y autorizada para su comercialización, serán aportados por el centro. Serán a cargo de los usuarios aquellos productos de marcas o tipos específicos por ellos preferidos.

Las toallas serán aportadas por el centro, quien las cambiará siempre que sea necesario, en todo caso semanalmente y las renovará cuando sea preciso para mantenerlas en condiciones de uso adecuadas. En los aseos de uso común se deberá disponer de toallas desechables.

Los usuarios aportarán, a su cargo, el material de incontinencia.

El servicio incluirá, además, el apoyo necesario para la movilización de los usuarios a fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción social adecuados.

#### b) Control y protección

Los usuarios gozarán de la mayor libertad de movimientos posible en las áreas de uso común del centro en el que se preste el servicio.

En aquellos casos que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los usuarios, se establecerán las medidas de control y protección necesarias, siempre bajo prescripción facultativa y con la autorización de los usuarios o representantes legales debidamente acreditados.

#### 1.3.- Atención geriátrica, rehabilitadora y social

Al ingreso de los usuarios se llevará a cabo su estudio y evaluación interdisciplinar, a partir del cual se elaborará un Programa de Atención Individualizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a conservar y mejorar su autonomía personal e integración social en el mayor grado posible. El equipo asistencial del centro analizará semestralmente la evolución de los usuarios y reestructurará su proceso de intervención en función de los resultados obtenidos.

Se remitirá a las familias informe semestral de evolución del usuario, debiendo dejar constancia escrita de dicha comunicación.



De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará la información social y médica, así como la que pueda derivarse del programa a que esté sujeto el usuario, los informes técnicos correspondientes, diagnósticos, tratamientos prescritos y el seguimiento y evaluación del programa que se haya fijado así como las incidencias producidas en su desarrollo.

La atención sanitaria de los usuarios será la que reciban a través del Sistema de Salud al que se encuentren acogidos. Las actuaciones del centro de día en este ámbito se limitarán a la elaboración y desarrollo de los programas de medicina preventiva que se desarrollen en el propio centro.

Se prestará a los usuarios que lo precisen terapia ocupacional y fisioterapia de mantenimiento.

Las prótesis, sillas de ruedas y ayudas técnicas de uso personal serán a cargo de los usuarios, sin perjuicio de la cobertura que el Sistema de Salud correspondiente prevea en cada caso. Las sujeciones vinculadas al mobiliario del centro correrán a cargo del centro.

El traslado y acompañamiento a centros sanitarios que no estén cubiertos por el Sistema de Salud correspondiente correrán a cargo de los usuarios.

Se elaborará anualmente un programa de actividades de animación sociocultural, proporcionando a los usuarios el acompañamiento y apoyo personal necesarios para su participación en las mismas.

Se mantendrán relaciones y contactos continuos con los familiares o allegados de los usuarios y se establecerá un sistema de comunicación diaria para dar traslado a las familias de las incidencias de interés producidas en la jornada, debiendo dejar constancia escrita de dicha comunicación.

#### 1.4.- Programa de actividades

Para el desarrollo de las actividades en los centros de día se elaborarán diferentes programas que abarquen las áreas sanitarias, rehabilitadora y psicosocial, tales como programas de atención social, de valoración y seguimiento individual, de psicomotricidad, de actividades de la vida diaria, de cuidados de enfermería, de



higiene personal, de psicoestimulación, de apoyo emocional, de animación sociocultural, y formación y apoyo al familiar y al cuidador.

## 1.5.- Transporte

### a) Objeto del servicio

El centro prestará el servicio de transporte a los usuarios que tengan asignado este servicio.

El servicio de transporte consiste en proporcionar a los usuarios el transporte desde su domicilio al centro y viceversa. El transporte incluirá la ayuda necesaria (incluso el empleo de ayudas técnicas o medios auxiliares), en su caso, para el traslado de los usuarios desde el lugar de recogida al vehículo y viceversa, y el apoyo personal y control que sean necesarios para su adecuada atención y seguridad durante la prestación del servicio.

El lugar de recogida y entrega del usuario será la puerta de la calle que da acceso al edificio, esto es, el portal, o en su defecto en el lugar accesible más cercano.

En casos excepcionales y previa autorización de la Dirección General de Atención a la Dependencia y al Mayor se procederá a recoger al usuario en la puerta de la vivienda y no en el portal del edificio.

Los usuarios que, por decisión propia o familiar, no utilicen el servicio de transporte, y acudan al centro con sus propios medios, incluso sin acompañante, deberán firmar un documento donde se refleje tal situación y se exima de responsabilidad tanto al centro de día como a la Comunidad de Madrid ante cualquier incidente acaecido en el trayecto de ida o vuelta a su domicilio.

Se adjunta a efectos informativos como ANEXO II a este Pliego de Prescripciones Técnicas las tablas de ocupación correspondientes al año 2021 y 2022.

### b) Horario y rutas

El servicio de transporte se prestará durante todo el año, de lunes a viernes, excepto festivos. El horario de prestación del servicio de transporte será entre las 8:00 y las 10:15 horas por la mañana y entre las 17:00 y 18:30 horas por la tarde sin perjuicio



de que los intervalos citados deban ajustarse y adaptarse a las necesidades de funcionamiento del centro.

La ruta o rutas que se establezcan para la prestación del servicio de transporte se diseñarán de manera que los usuarios pasen el menor tiempo posible en las mismas y permitan su presencia en el centro de día al inicio de su actividad diaria y hasta su finalización.

En caso de que no pudiera prestarse el servicio con normalidad por circunstancias no imputables a la Consejería el centro deberá poner los medios necesarios para que el mismo se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

#### c) Medios a aportar por el centro

El centro dispondrá de los siguientes medios para la prestación del servicio de transporte:

##### 1. Vehículos:

Aportará los vehículos necesarios para la prestación del servicio que deberán estar convenientemente adaptados para su utilización por personas que precisen la utilización de sillas de ruedas (disponer de plataforma elevadora de acceso y sistema de anclaje), contar con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para la circulación de vehículos a motor y el transporte de personas, haber superado las inspecciones técnicas pertinentes, contar con los seguros reglamentarios, contratar una póliza de seguro de ocupantes para tantas plazas como usuarios a transportar y otro que cubra los riesgos de accidente por traslado de los usuarios desde su domicilio al vehículo y viceversa y desde el centro al vehículo y viceversa.

Los vehículos destinados a la prestación de este servicio, deberán tener unas características tales que les permitan circular incluso por calles de reducidas dimensiones. Deberán estar dotados de calefacción y aire acondicionado en perfecto estado de funcionamiento.



Los vehículos deberán llevar hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios y sus familiares.

Los vehículos que presten el servicio de desplazamiento de los centros quedarán debidamente identificados como tales y a tal efecto deberán cumplir las instrucciones de identidad visual que se proporcionen desde la Consejería garantizando en cualquier caso su visibilidad y su permanencia.

Se deberán adoptar las medidas necesarias para mantener los vehículos en perfectas condiciones técnicas, climatización, limpieza e higiene así como velar por la seguridad en los trayectos asegurando la correcta ubicación y anclaje de sillas de ruedas y el uso de cinturones de seguridad y sistemas de retención del vehículo por parte de los usuarios.

## 2. Personal:

Además del conductor, cada vehículo deberá contar, al menos, con un acompañante que deberá realizar las siguientes funciones:

- Prestar a los usuarios la ayuda necesaria, en caso de que la precisen y no puedan prestársela sus familiares o personas con las que conviva, para el traslado desde el lugar de recogida al vehículo y viceversa. Corresponde a la Consejería la apreciación de si el usuario precisa ayuda y no pueden prestársela sus familiares o personas con las que conviva. También comprende la ayuda necesaria para el traslado del usuario desde el vehículo al centro y de éste a aquél.
- Ayudar a los usuarios para la subida y bajada al vehículo y su ubicación en los asientos.
- Control y apoyo personal a los usuarios para su adecuada atención y seguridad durante el trayecto.
- Complimentar la hoja de ruta diaria con las incidencias habidas, las personas transportadas y las observaciones que se estimen oportunas en relación con el servicio prestado. Asimismo deberán disponer de teléfono móvil para comunicar cualquier incidencia ocurrida durante la ruta.

El centro viene obligado a informar a la Consejería, en el mismo día en que se produzca, sobre cualquier incidencia significativa que surja en el desarrollo de la



prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.

### Acompañamiento al transporte

- La empresa que resulte adjudicataria del concurso prestará los servicios de apoyo en los desplazamientos de las personas usuarias hasta o desde el vehículo de transporte. El personal auxiliar recogerá y entregará a las personas usuarias del centro de día en las puertas de acceso al vehículo adaptado, que estará estacionado en los espacios destinados para ello. Acompañará a los usuarios durante el recorrido de: la puerta del vehículo a las dependencias del centro de día y desde este a las puertas del autobús a la hora de la salida.

### 3.5.2 APOYOS TÉCNICOS

Conforme a la Resolución de 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia:

1. Personal de atención directa de primer nivel (Ad1N) que es el personal técnico cuidador, auxiliar o gerocultor, según se denomine en cada territorio y sector.
2. Personal de atención directa de segundo nivel (Ad2N) que es el personal profesional generalmente de las ramas sanitaria y social que cuenta con titulación de grado universitario o equivalente.
3. Personal de atención indirecta (AI), que es el resto del personal del centro dedicado a todo tipo de procesos y tareas de soporte necesarios para el correcto funcionamiento del centro. Comprende personal de limpieza, cocina, lavandería, transporte, mantenimiento, etc., así como los servicios administrativos necesarios.

Dirección de los centros de día.

Las directoras y directores de los centros deberán contar con titulación universitaria de grado o equivalente y haber realizado formación especializada en dependencia, discapacidad, geriatría, gerontología, dirección de centros residenciales, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia.



Los puestos de dirección ya ocupados en centros acreditados, a la fecha de adopción de este acuerdo, se mantendrán siempre y cuando puedan acreditar titulación universitaria de grado o equivalente y, en ausencia de formación especializada, un mínimo de 5 años de experiencia en el sector de la Autonomía Personal y la Atención a la Dependencia.

El equipo interdisciplinar del Centro de Día, está constituido por todos los profesionales que prestan su atención en el mismo, indistintamente del perfil de centro de que estemos hablando.

Los perfiles profesionales que se contemplan en todos los Centros de Día son los siguientes:

- Coordinador/trabajador social.
- Fisioterapeuta.
- Terapeuta ocupacional.
- DUE.
- Auxiliares gerocultores.

Todos estos profesionales planifican las actuaciones que, desde su disciplina, convienen al paciente pero, sí bien esta actividad requiere su participación individual, deben integrarse y coordinarse entre sí. Las particularidades del paciente deben ser valoradas y atendidas de forma interdisciplinar.

El centro deberá presentar a la Consejería para su conformidad, en el primer mes desde la firma del presente convenio, la plantilla del centro y, posteriormente, deberá comunicar cualquier incidencia significativa que se produzca en la misma en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera producido la variación. El personal que preste servicios en el centro no tendrá, en ningún caso, vinculación jurídico-laboral con la Comunidad de Madrid.

2. El centro debe garantizar los servicios, dotándose de los recursos necesarios atendiendo a los siguientes criterios:

1. El personal sanitario llevará a cabo las actuaciones necesarias para la atención del usuario, dentro del ámbito de sus competencias, para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente anexo.
2. La plantilla de gerocultores deberá estar integrada por profesionales con formación adecuada y en número suficiente para la prestación de los servicios recogidos en el presente anexo con la frecuencia y calidad exigida,



garantizándose su presencia permanente y continuada durante el horario de funcionamiento del centro.

3. Se deberá disponer de personal asistencial con titulación, experiencia y número suficiente para prestar los servicios recogidos en el presente anexo.

En caso de huelga, el centro deberá mantener puntualmente informada a la Consejería sobre la incidencia de la misma en la prestación del servicio y de las medidas adoptadas para la adecuada atención de los usuarios.

Las obligaciones sociales y laborales respecto del personal del centro corresponden única y exclusivamente a su titular. Asimismo son de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que se puedan causar como consecuencia de la actividad del centro de día (por él mismo o sus dependientes).

#### **IV. REQUISITOS TECNICOS**

1. El servicio en centro de día se prestará de lunes a viernes, durante todo el año salvo los días festivos, en horario comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas.
2. A los beneficiarios por cuenta de la Consejería les serán de aplicación las disposiciones vigentes sobre faltas y sanciones. Además, vendrán obligados a cumplir las normas del régimen interior que rijan en el centro, cuyo Reglamento deberá ser remitido, para su conocimiento, a la Consejería.
3. La Consejería no contraerá ningún tipo de obligación con aquellos usuarios del centro de día que no hubieran sido ingresados mediante resolución del órgano competente de la misma.

El centro viene obligado a informar a la Consejería, a través del director/coordinador del servicio, en el mismo día en que se produzca, sobre cualquier incidencia significativa que surja en el desarrollo y la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma.

Se deberá elaborar una encuesta de satisfacción sobre el servicio prestado por el centro de día realizada sobre usuarios y sus familiares de forma anual y ser



presentados los datos a la Dirección General de Atención a la Dependencia y el Mayor antes de la finalización del año natural.

En la organización y funcionamiento del centro deberá preverse la existencia de una figura con atribuciones suficientes para que, en ausencia del director/a asuma la representación del centro ante el personal, los usuarios, sus familiares y la Consejería.

El centro se obliga a ejecutar las indicaciones de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social en todos aquellos aspectos relacionados con los signos de identidad corporativa o institucional en el edificio del centro, así como en los vehículos utilizados para el transporte de los usuarios y en la documentación y divulgación que se realice sobre las actividades y servicios que se prestan con cargo al presente convenio.

El personal designado por la Consejería podrá visitar el centro en cualquier momento para comprobar que, tanto en lo relativo a sus instalaciones como en el funcionamiento de los servicios, estos se ajustan a lo establecido en el presente convenio y en la normativa vigente sobre la materia.

#### **V.- OTRAS CUESTIONES DEL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN**

Corresponde a la Consejería la determinación de las personas que hayan de ser usuarios del servicio.

La incorporación al servicio así como la pérdida de la condición de usuarios del mismo se efectuará previa resolución del órgano competente de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. El centro se compromete expresamente a aceptar a los usuarios designados por la Consejería.

La incorporación de usuarios al centro y su permanencia en el mismo, deberá realizarse en los términos y plazos establecidos en la comunicación de asignación de plaza. En aquellos casos en que por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, no se pueda ocupar la plaza en el plazo establecido, el centro deberá ponerlo en conocimiento de la Consejería competente para su aprobación.

Los usuarios no podrán ausentarse del centro por un periodo superior a 45 días durante un año natural, salvo en casos de hospitalización.



Las ausencias superiores a 45 días podrán dar lugar a la pérdida del derecho a la plaza salvo que se den circunstancias excepcionales que, a juicio de la Consejería, las justifiquen.

En caso de que el centro, de manera excepcional, deba trasladar su actividad temporalmente a otro Centro de Día para la realización de obras que, por su carácter o envergadura, impidan la correcta atención de los usuarios en el centro, la Consejería podrá autorizar la reubicación temporal de los usuarios en otro Centro de Día incluido dentro del ámbito Acuerdo Marco, por un periodo máximo de un año y siempre que este periodo no supere la fecha de finalización del convenio.

Además del expediente personal, de cada usuario deberá existir un expediente en el que conste toda la información de carácter administrativo relativa al mismo.

El centro y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en este anexo, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del convenio, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo convenido.

El centro se compromete expresamente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y las disposiciones dictadas en desarrollo de las normas anteriores en materia de protección de datos, que se encuentren en vigor en el momento de la formalización de este convenio o que puedan estarlo durante su vigencia, y a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

#### **a) Comunicación de altas, bajas e incidencias**

El centro comunicará a la Consejería correspondiente las bajas, altas e incidencias de los usuarios en el mismo día que se produzcan, a través del sistema informático habilitado por la Consejería o por correo electrónico.



### **b) Período de adaptación**

Se considerará período de adaptación del usuario al servicio, el constituido por los treinta días naturales siguientes al de su incorporación al mismo. Transcurrido este período, el usuario consolidará su derecho a la utilización del servicio.

Si durante dicho período se apreciaren circunstancias personales que impidan la atención del usuario, el centro deberá ponerlo en conocimiento de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, mediante informe razonado, siendo vinculante la resolución que al respecto adopte esta última.

### **c) Régimen Interior**

Los usuarios de las plazas conveniadas vienen obligados a cumplir las normas de régimen interior del centro. Dichas normas se recogerán en el Reglamento de Régimen Interior, que deberá ser visado por la Consejería competente.

En lo relativo a faltas y sanciones será de aplicación lo establecido en la normativa vigente en cada caso, que regule el régimen disciplinario para los usuarios.

El usuario firmará al ingreso un documento de incorporación cuyo modelo tipo deberá ser visado por la Consejería competente. En dicho documento se hará constar al menos la entrega del Reglamento de Régimen Interior así como la aceptación del servicio. En caso de incapacidad, el documento podrá ser firmado por el representante legal o guardador de hecho, de acuerdo con la legislación civil aplicable.

### **d) Régimen económico de los usuarios**

No se podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna por la prestación de los servicios que en este convenio se contemplan con cargo al mismo.

El servicio de comedor será abonado por los usuarios. El centro facturará directamente al usuario el importe del servicio de comedor, siendo a su cargo cualquier diligencia de cobro que deba realizar. La Consejería de Familia, Juventud y Política Social fijará el precio del servicio de comedor y, en su caso, las actualizaciones del mismo que procedan. **En el presente momento el precio fijado para el servicio de Comedor es de 6 euros (seis euros). Para el caso de que este precio experimentara subida o mejora, el contratista tendrá derecho a incrementarla en idéntica cuantía.**



El usuario/a deberá aportar el coste del servicio de comedor mientras se encuentre dado de alta en el mismo, a excepción de enfermedad debidamente justificada mediante informe médico (al centro de día)

## DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario y el personal que tenga relación directa o indirecta con la prestación a los usuarios de la atención prevista en este Pliego, guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligados a no hacer público o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual. El adjudicatario se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su desarrollo normativo.

## VI.- CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO

El Centro de Día tendrá como referencia, una capacidad para atender simultáneamente a 25 usuarios (20 plazas públicas y 5 privadas), y funcionará durante doce meses al año, de lunes a viernes excepto festivos, en horario comprendido entre las ocho y las diecinueve horas.

1.- Podrán ser usuarios del servicio las personas mayores de 60 años afectadas de una invalidez física o psíquica que les impida o limite gravemente para valerse por sí mismas. En el caso de las personas afectadas de la enfermedad de Alzheimer deberán haber cumplido 55 años.



2.- No podrán ser usuarios del servicio aquellas personas que padezcan enfermedad infecto-contagiosa en fase activa, ni cualquier otra que requiera atención continuada o permanente en centro hospitalario, ni confinado en cama, ni que presente alteraciones de conducta que hagan imposible su atención en el centro.

3.- Corresponde a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid la determinación de la concurrencia de las circunstancias antedichas, así como su interpretación o modificación.

4.- El centro de día atenderá a los residentes de los municipios que constituyan su zona de influencia. La zona de influencia del centro de día estará constituida por el municipio de Navalafuente, preferentemente, así como por los municipios aledaños. En el caso de que el servicio en uno de los municipios aledaños esté cubierto por un centro de día ubicado en el mismo, los usuarios de dicho municipio aledaño solo podrán ser atendidos en el centro de día de Navalafuente cuando el centro de su municipio no dispusiera de plazas.

Por otra parte, si hubiera algún municipio sin oferta de plazas para cubrir la demanda existente, se podrá incluir dentro de la zona de influencia del centro de día de Navalafuente, siempre y cuando el trayecto no supere los 45 minutos.

## VII.- REQUISITOS GENERALES DEL PERSONAL

### **Personal de atención directa de primer nivel.**

Este personal se considera como un personal polivalente de apoyo directo a las personas usuarias de los centros de día, esencial para prestar apoyos a su autonomía, su participación y para el desarrollo de las actividades básicas de la vida diaria.

La ratio mínima de personal de atención directa de primer nivel en centros de día se establece en forma de jornadas completas o personal equivalente, respecto al número de plazas ocupadas.



Se calculará la ratio considerando en el numerador el número de jornadas completas según establezca el convenio o normativa laboral que sea de aplicación y en el denominador el número de plazas ocupadas en el centro de día.

Se actualizan las ratios de atención mínimas exigibles en los centros de día, que podrán ser mejoradas por las Comunidades Autónomas, en la forma que sigue:

Ratios específicas para la categoría profesional de Cuidador/a, Gerocultor/a o similar de atención directa de primer nivel (1)

Ad1N	Ratio exigible a 31/12/23
Personas mayores.	0,15
Personas con discapacidad.	0,20

(1) Estas ratios se calcularán considerando jornadas completas y centros con un horario de apertura de 8 horas al día y 5 días a la semana, debiendo ajustarse proporcionalmente para aperturas de otra duración.

### **Personal de atención directa de segundo nivel.**

La misión primordial de este personal se centra en la programación, coordinación, evaluación y seguimiento de todas las actuaciones del resto del personal sobre la atención prestada a las personas usuarias de los centros.

Deberá asumir también funciones de coordinación y contacto con el entorno del centro de día, con otros sistemas y especialmente la coordinación de la atención a las personas así como, el seguimiento de pautas con el sistema sanitario público correspondiente al centro de día.

Entre los servicios a proporcionar por este personal cualificado puede haber, en función de las características del centro y de las necesidades de las personas usuarias, servicios de terapia ocupacional, atención social, atención psicológica y/o pedagógica, fisioterapéutica, rehabilitadora, atención sanitaria (médico o médica, enfermero o enfermera), etc.

La tipología, número y requerimiento a este personal se determinará por cada Administración competente en su ámbito territorial, en función de las características y necesidades de las personas usuarias de los centros de día.

Se establece la siguiente ratio de atención directa conjunta, que podrá ser mejorada por las Comunidades Autónomas:

Ratio global mínima para el personal de atención directa conjunta (2)

Atención directa conjunta (Ad1N + Ad2N)	Ratio exigible a 31/12/23
---	---------------------------



Personas mayores.	0,25
Personas con discapacidad.	0,30

(2) Estas ratios se calcularán considerando jornadas completas y centros con un horario de apertura de 8 horas al día y 5 días a la semana, debiendo ajustarse proporcionalmente para aperturas de otra duración. No podrán computar para el cálculo de estas ratios el personal de atención indirecta (AI).

### Personal de atención indirecta (AI).

Este personal de atención indirecta (AI) deberá dimensionarse para que las funciones administrativas, auxiliares y hoteleras del centro estén suficientemente cubiertas y corresponderá a cada Administración competente, en su caso, su regulación de mínimos.

Dado que actualmente existe personal prestando los servicios objeto de contrato, y en cumplimiento del artículo 71 del convenio colectivo de aplicación, siendo el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, la entidad adjudicataria estará obligada a subrogar al citado personal, respetando la modalidad de contratación del mismo, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones que tuvieran reconocidos.

En este caso, para el establecimiento de los costes de personal, se ha tenido en cuenta, por un lado, el personal susceptible de subrogación y, por otro, y atendiendo a que las necesidades de personal que se requiere en algunas categorías son superiores a las existentes, se precisa personal de nueva contratación, dimensionándose las siguientes necesidades:

Con lo cual, a modo resumen, se precisa del siguiente personal equivalente:

Usuarios	20							
Categorías	Días a la semana	Horas	Minutos	Carga semanal (Horas Decimales)	Semanas de cobertura	Horas año	Plantilla equivalente	Ratio categorías
ATS	5,00	4,00		4,00	49,40	197,60	0,11	0,01
Gerocultores	5,00	152,00		152,00	49,40	7.508,80	4,19	0,21
Médico	5,00	2,00	30,00	2,50	49,40	123,50	0,07	0,00
Fisio	5,00	5,00		5,00	49,40	247,00	0,14	0,01
TO	5,00	20,00		20,00	49,40	988,00	0,55	0,03



TS	5,00	1,00		1,00	49,40	49,40	0,03	0,00
Psicólogo	5,00	0,00		0,00	49,40	0,00	0,00	0,00
						<b>9.114,30</b>	<b>5,09</b>	<b>0,25</b>
<b>Horas/año x trabajador</b>		<b>1.792,00</b>				<b>Ratio</b>	<b>0,25</b>	
<b>Días de apertura: 247 / 5 = 49.4 semanas</b>								

## RELACIÓN DE PERSONAL NECESARIO

A continuación, se ha dimensionado los costes de personal que resultan del personal equivalente necesario dimensionado anteriormente.

En cuanto al personal susceptible de subrogación, se ha tenido en cuenta los costes salariales proporcionados por la actual entidad, siendo los datos a tener en consideración los que aparecen en el listado de personal que se adjunta como ANEXO I, cuyos importes se han calculado teniendo en cuenta el personal subrogable y sus salarios de conformidad con:

- Resolución de 11 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las Personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio).
- Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Auto de la Audiencia Nacional, sobre sentencia referida a las tablas salariales del año 2022 del VII Convenio Colectivo Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.

Además, para la obtención de los costes totales derivados del personal, se han tenido en cuenta las siguientes premisas:

- Conforme a lo dispuesto en el auto 19 de octubre de 2022, la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en los procedimientos n.º 117/2022 y



147/2022 sobre conflicto colectivo, seguidos por las respectivas demandas de los sindicatos FSS-CCOO y UGT-Servicios Públicos contra las organizaciones empresariales Asociación de Empresas de Servicios para la Dependencia (AESTE), Federación de Residencias y Servicios de Atención a los Mayores – Sector Solidario– (LARES) y Federación Empresarial de Asistencia a la Dependencia (FED, dictó sentencia el 20 de junio de 2022 en cuyo fallo se dispuso:

«Estimamos la demanda formulada por el sindicato CCOO a la que se acumuló la formulada por el sindicato UGT y condenamos a las patronales Federación Empresarial de Asistencia a la Dependencia (FED), Federación de Residencias y Servicios de Atención a los Mayores-Sector Solidario (LARES) y Asociación de Empresas de Servicios para la Dependencia (AESTE) a:

– Reconocer el derecho de los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal, a la aplicación de la cláusula de revisión salarial automática contenida en el artículo 8 del Convenio en cuestión y, en consecuencia, al incremento de sus conceptos retributivos para el ejercicio 2022 en la cuantía correspondiente al porcentaje del índice de precios al consumo (IPC) real del año 2021, esto es en un 6,5 por 100.

– Suscribir e instar la publicación de las tablas salariales correspondientes al ejercicio de 2022 con base en lo dispuesto en dicho precepto convencional.

• Porcentaje de absentismo, según los datos publicados por Randstad Research en el boletín trimestral de noviembre de 2022 para los sectores de asistencia en establecimientos residenciales y actividades de servicios sociales sin alojamiento. Dicho boletín está centrado en el estudio de las principales magnitudes vinculadas al absentismo laboral, a partir de cifras oficiales –procedentes de la Encuesta Trimestral de Costes Laborales del Instituto Nacional de Estadística (INE), aportando los porcentajes de absentismo en un sentido amplio, incluyendo tanto las ausencias al puesto de trabajo debidas a la existencia de una baja médica (situaciones de incapacidad temporal, IT) como el resto de las ausencias, fijado en un 10% correspondiente al coste de Sustitución de trabajadores.

### **VIII.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**



### 8.1.- CON EL PERSONAL QUE PRESTA EL SERVICIO

Serán de cuenta del adjudicatario las obligaciones que en la legislación y convenio colectivo aplicable establezca en cuanto al personal que viniera prestando el servicio.

El personal que aporte o utilice el adjudicatario no tendrá vinculación alguna con el Ayuntamiento de Navalafuente y dependerá única y exclusivamente del contratista, el cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Ayuntamiento de las obligaciones del contratista y sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Asimismo, el contratista se obliga a cubrir las ausencias de personal a la mayor brevedad posible, de forma que se mantenga permanentemente como mínimo el número de personas de la plantilla ofertada. Las ausencias previstas o comunicadas en la jornada anterior a la correspondiente deberán ser cubiertas desde el primer día; las comunicadas en la misma jornada, a partir de la jornada posterior.

La empresa adjudicataria informará diariamente a la dirección del centro sobre las incidencias en la plantilla, ausencias y sustituciones que realice. Se deberá identificar a los trabajadores que van a realizar la sustitución, así como acreditar que tienen la cualificación profesional requerida en los pliegos para el desempeño del servicio.

Para supervisar la asistencia del personal al trabajo, así como su adecuado desempeño, la empresa adjudicataria designará a un responsable, que realizará las funciones descritas en el punto 10.1.

Será obligación del contratista uniformar por su cuenta a todo el personal durante las horas en que se realice el servicio, debiendo ir este provisto convenientemente de un distintivo de identificación colocado en lugar visible.

### 8.2.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA



Contar con un plan de gestión anual coherente con los modelos de gestión y atención de la Comunidad de Madrid, que enmarcará los diferentes servicios y apoyos técnicos ofrecidos y registrará las actuaciones por parte de la empresa adjudicataria.

Asegurar, a través de este plan, un modelo de atención y gestión que cumpla con los criterios expuestos en el presente pliego de prescripciones, especialmente los requisitos enumerados en el punto 4.

En los servicios citados se entenderán comprendidos todos los elementos materiales que se precisen para dichas actividades sin que se pueda solicitar materiales adicionales, no incluidos en el precio del contrato.

Correrá a cargo de la empresa todo material fungible o no, fotocopias y todo lo necesario para el correcto desarrollo de todas las actividades programadas. Cualquier otra obligación expresada en el presente pliego de prescripciones técnicas.

No obstante lo anterior para la mejor comprensión de las obligaciones del contratista venimos a establecer por un lado los costes de explotación actuales que se establecen a título ilustrativo sin que ninguno de estos gastos deban ser necesariamente cubiertos por la empresa adjudicataria, así como las cuantías que se pueden tener en cuenta para la estimación de ingresos procedentes del presente contrato, sin que su establecimiento suponga reconocimiento por parte del Ayuntamiento, mas allá de la base de licitación fijados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **Costes de Explotación.**

Los otros gastos de explotación que se han considerado para la determinación económica del contrato han sido elaborados teniendo en consideración los declarados por la actual empresa adjudicataria en relación con cada uno de los elementos que constituyen el objeto del presente contrato y que vienen a determinarse dentro del pliego como los siguientes:

<b>GASTOS DE LA EXPLOTACIÓN</b>	<b>174.352,34 €</b>
<b>APROVISIONAMIENTOS</b>	<b>27.681,38 €</b>
Seguro de actividad	717,33 €
Suministros por la empresa	3.033,00 €



Costes de alimentación	21.901,05 €
Transporte de comida	830,00 €
Material de limpieza	1.200,00 €
Material mantenimiento basico	410,00 €
Material de actividad	430,00 €
Impuestos y tasas Administrativas	
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>140.040,18 €</b>
Sueldos y Salarios	106.575,48 €
Seguridad Social a cargo empresa	33.464,70 €
<b>COSTES POR VEHICULO</b>	<b>6.630,78 €</b>
Carburantes	6.350,00 €
IVTM	40,78 €
TASA ITV	240,00 €
SEGURO CIRCULACION	475,00 €

La justificación de estos gastos se viene a fijar según los siguientes parámetros:

- Seguro de Actividad: Son las cuantías referentes al pago por los seguros de responsabilidad civil, y por protección del contenido y continente que esté adscrito al servicio.
- Suministros por la empresa: Comprende todas aquellas partidas a satisfacer por el suministro, como de aquel otro material necesario para llevar a cabo el servicio, como es el material de oficina. No incluye sin embargo los costes correspondientes a Electricidad, Agua Corriente, Seguridad Privada que corren a cargo del Ayuntamiento.
- Costes de alimentación: Son las cuantías referentes al pago de las comidas diarias de los usuarios.
- Transporte de comida: recoge los gastos por concepto de traslado de la comida desde la zona de preparación hasta el Centro de día.
- Material de Limpieza: Cuantía de los gastos referentes a la limpieza del Centro de día por parte del personal contratado.
- Material de mantenimiento básico y de actividad: Comprende el mantenimiento básico de los elementos de ejercicio de la actividad tales como aparatos eléctricos, materiales de actividad, etc.



De estas partidas se obtiene que los gastos por la explotación del servicio son los siguientes:

- Aparte de estos gastos ordinarios de explotación se tendrá en consideración el servicio de transporte que se prestará durante todo el año, de lunes a viernes, excepto festivos. El horario de prestación del servicio de transporte será entre las 8:00 y las 10:15 horas por la mañana y entre las 17:00 y 18:30 horas por la tarde sin perjuicio de que los intervalos citados deban ajustarse y adaptarse a las necesidades de funcionamiento del centro.

El centro de día atenderá a los residentes de los municipios que constituyan su zona de influencia. La zona de influencia del centro de día estará constituida por el municipio de Navalafuente, preferentemente, así como por los municipios aledaños. En el caso de que el servicio en uno de los municipios aledaños esté cubierto por un centro de día ubicado en el mismo, los usuarios de dicho municipio aledaño solo podrán ser atendidos en el centro de día de Navalafuente cuando el centro de su municipio no dispusiera de plazas.

Por otra parte, si hubiera algún municipio sin oferta de plazas para cubrir la demanda existente, se podrá incluir dentro de la zona de influencia del centro de día de Navalafuente, siempre y cuando el trayecto no supere los 45 minutos.

En caso de que no pudiera prestarse el servicio con normalidad por circunstancias no imputables a la Consejería el centro deberá poner los medios necesarios para que el mismo se efectúe con la mínima pérdida de tiempo o, si esto no fuera posible, correr con los gastos de transporte alternativo.

Del mismo modo y al respecto de la ocupación total de las plazas ofertadas, la misma no se puede garantizar durante la totalidad del contrato, sin perjuicio de que siendo el Ayuntamiento quien soporta los costes de suministro del Centro de Día, las diferencias de coste se repercutirían sobre los costes directos derivados de la actividad pudiendo la empresa decrecer estos costes en la medida que estime conveniente para la prestación del servicio.

### **Ingresos de Explotación.**

La previsión de ingresos está basada en el número de plazas ofertadas, suponiéndose que el grado de ocupación de las mismas será del 100%, puesto que actualmente existe este grado, así como los precios de las citadas plazas concertadas, establecidos en la resolución descrita anteriormente.



Por tanto, la retribución que el concesionario recibirá por la explotación del servicio provendrá de:

- Ingresos por las tarifas a cobrar en concepto de plaza efectivamente ocupada, según lo establecido en el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Navalafuente para articular la atención a personas mayores en el centro de día de mayores de Navalafuente, es decir: 38,52 euros por plaza/día adjudicada con transporte y 28,06 euros por plaza/día adjudicada sin transporte.
- El pago del contrato se realizará mediante factura mensual al Ayuntamiento que comprenderá en sus conceptos la totalidad de las plazas ocupadas al valor que se fije por la Comunidad de Madrid para la plaza/día adjudicada con transporte y el número de días de asistencia mensual.
- Aportación recibida de los propios usuarios a razón de 6 euros por día para cubrir los gastos de alimentación.
- A estos ingresos habría que incrementar la explotación de 5 plazas más en el centro de día cuya gestión se pone en manos de la empresa adjudicataria, sin intervención, limitación o valoración pública.

La previsión de ingresos ha quedado de la siguiente manera:

#### ESTIMACIÓN DE INGRESOS ANUALES

PRESTACIONES DE SERVICIOS	RATIO PLAZAS 2022	TOTAL INGRESOS
Presupuesto por plaza Adjudicada (38,52€)	4.796,00	177.636,46 €
Complemento por Comida (6€)	4.796,00	27.669,23 €
Explotación de 5 plazas privadas (44,52€)	1.235,00	52.867,50 €
		<b>258.173,19 €</b>

Las variables económicas empleadas se presumen sin el IVA incluido, teniendo presente su carácter neutro para la empresa al no suponer ni gasto ni ingreso.

### **IX.- COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SERVICIO**

#### 9.1.- SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL SERVICIO

Corresponderá al director velar por la adecuada prestación del servicio, la coordinación y el funcionamiento del equipo técnico del servicio. Concretamente las siguientes funciones:



- Asumirá la responsabilidad del contrato y velará por el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato.
- Ostentar la representación del servicio.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones vigentes y cuantas normas e instrucciones emanen del Ayuntamiento.
- Garantizar personalmente, o delegando en otro trabajador del IASS en caso de ausencia, el adecuado funcionamiento del servicio, de acuerdo con los términos del presente pliego de prescripciones técnicas. Para ello facilitará la toma de decisiones, mediará para alcanzar acuerdos o tomará las medidas precisas en coordinación con el responsable de la empresa adjudicataria para garantizar la adecuada prestación del servicio.
- Realizar o participar en las tareas de inspección descritas en el punto 9.2, cuando se considere oportuno.
- Tramitar las altas y bajas de las personas usuarias

La empresa adjudicataria designará un responsable que, en posesión de estudios medios o superiores relacionados con las ciencias humanas y sociales o ciencias de la salud, con acreditada experiencia en labores similares, desempeñará las siguientes funciones:

- Organizar, impulsar y supervisar las actuaciones necesarias para la prestación del servicio.
- Coordinar la intervención de los diferentes profesionales de la empresa adjudicataria.
- Distribuir y determinar las planillas y horarios, en colaboración con el director/a del centro.
- Supervisar el adecuado desempeño del personal de la empresa adjudicataria.
- Llevar a cabo las actuaciones descritas en el punto 9.
- Mantener relación con el Ayuntamiento, asumiendo la condición de representante del contratista en todas las cuestiones relativas al contrato.
- Conocer las condiciones del servicio e incidencias y contar con poderes del contratista para adoptar resoluciones en el momento, velando para que el servicio sea realizado perfectamente, informando al director del centro y al Ayuntamiento de las incidencias y cumpliendo siempre las oportunas instrucciones que al efecto reciba por parte del mismo contratista o del director del centro o de la Consejería.

## 9.2.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO



A parte de las evaluaciones internas que la empresa adjudicataria o el centro pueda realizar, la el Ayuntamiento designará a un responsable que llevará a cabo una evaluación externa del servicio, basada en los siguientes elementos:

- Indicadores. Semestralmente se remitirán al Ayuntamiento, en la persona designada los indicadores relacionados con los procesos del servicio.
- Encuestas. Se recabará la satisfacción de los usuarios con el servicio al menos una vez al año, a través de encuestas autorizadas por la Consejería.

Además, sin necesidad de previo aviso, profesionales designados por la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, podrán acceder a las instalaciones del centro, desarrollar trabajos de inspección y recabar evidencias de la adecuación de la atención prestada y actividades realizadas. El personal del centro deberá colaborar en todo momento con estos profesionales y facilitar su trabajo. Se suscribirá un acta en el momento de la inspección, en la que se señalen las anomalías observadas y que firmará la persona designada por Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid y un representante del contratista.

El inadecuado desarrollo del servicio, objetivado en la no observancia de los requisitos técnicos y obligaciones descritas en el presente pliego, podrá dar lugar a penalizaciones, descritas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

## **X.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

Con carácter general, la empresa adjudicataria deberá adoptar todas las medidas necesarias encaminadas al total cumplimiento de las obligaciones relativas a la Seguridad e Higiene en el trabajo, conforme a la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales.

Los productos y sustancias utilizados en el trabajo, deberán estar envasados y etiquetados de forma que se identifique claramente su contenido y los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores que su almacenamiento o utilización comporte.



El contratista deberá informar a los trabajadores sobre la forma correcta de utilización de los productos y materiales usados en la prestación del servicio, las medidas preventivas adicionales que deben tomarse y los riesgos laborales que conllevan tanto su uso normal como su manipulación o empleo inadecuado.

Asimismo, la empresa adjudicataria será la encargada de la recogida y tratamiento de los residuos que se generen en el centro contratándolo con empresas externas si fuera necesario.

## **XI.- VISITA DEL CENTRO**

A partir de la fecha de publicación del anuncio de esta contratación y hasta el mismo día en que finaliza el plazo de admisión de documentación, los presuntos licitadores, podrán visitar los locales a que se refiere la licitación, así como el equipamiento existente, en la fecha que se anunciará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **XII.- FACTURACIÓN DEL SERVICIO**

El pago del servicio se efectuará a mensualmente una vez conformada la factura por la Dirección del Centro.

En cualquier caso, solo podrán facturarse a partir de la fecha y por el periodo en que efectivamente se hubiera prestado el servicio. Si el comienzo fuera posterior a la fecha inicial prevista se facturará en base a la parte proporcional que corresponda.

## **XIII.- SUBROGACIÓN DE PERSONAL**



Conforme a lo establecido en el VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal (residencias privadas de personas mayores y del servicio de ayuda a domicilio), el adjudicatario vendrá obligado a subrogarse en los contratos del personal propio de la empresa adjudicataria anterior, destinado directamente en el centro de día del Ayuntamiento de Navalafuente y dependiente de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Comunidad de Madrid, y que se concreta en la relación del anexo I.



AYUNTAMIENTO DE  
**NAVALAFUENTE**



## ANEXO I

ANEXO I												
CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	JORNADA	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD	PRORRATA PAGAS EXTRA	COSTE SALARIAL según jornada	SEGURIDAD SOCIAL	SUSTITUCION IT VACACIONES	COSTE TOTAL MES	COSTE AÑO SALARIOS	COSTE AÑO SEGURIDAD SOCIAL	COSTE AÑO TOTAL
MEDICO	20/02/2017	6,25%	1.640,00 €	39,86 €	279,98 €	122,49 €	38,46 €	16,10 €	177,05 €	1.663,02 €	522,19 €	<b>2.185,21 €</b>
D.U.E.	19/02/2018	10,00%	1.435,00 €	19,93 €	242,49 €	169,74 €	53,30 €	22,30 €	245,34 €	2.304,55 €	723,63 €	<b>3.028,18 €</b>
FISIOTERAPEUTA TERAPEUTA OCUPACIONAL	18/02/2019	12,50%	1.332,52 €	19,93 €	225,41 €	197,23 €	61,93 €	25,92 €	285,08 €	2.677,78 €	840,82 €	<b>3.518,61 €</b>
	05/06/2018	50,00%	1.332,52 €	19,93 €	225,41 €	788,93 €	247,72 €	103,67 €	1.140,32 €	10.711,13 €	3.363,30 €	<b>14.074,43 €</b>
CONDUCTOR	01/08/2021	100,00%	1.061,98 €	- €	177,00 €	1.238,98 €	389,04 €	162,80 €	1.790,82 €	16.821,34 €	5.281,90 €	<b>22.103,24 €</b>
ACOMPANANTE/AUXILIAR	15/11/2014	81,25%	1.043,36 €	99,65 €	190,50 €	1.083,48 €	340,21 €	142,37 €	1.566,06 €	14.710,17 €	4.618,99 €	<b>19.329,16 €</b>
GEROCULTOR	24/09/2007	100,00%	1.061,98 €	39,86 €	183,64 €	1.285,48 €	403,64 €	168,91 €	1.858,03 €	17.452,70 €	5.480,15 €	<b>22.932,85 €</b>
GEROCULTOR	11/06/2018	100,00%	1.061,98 €	19,93 €	180,32 €	1.262,23 €	396,34 €	165,86 €	1.824,42 €	17.137,02 €	5.381,02 €	<b>22.518,05 €</b>
GEROCULTOR	02/01/2018	100,00%	1.061,98 €	19,93 €	180,32 €	1.262,23 €	396,34 €	165,86 €	1.824,42 €	17.137,02 €	5.381,02 €	<b>22.518,05 €</b>
LIMPIADORA		50,00%	962,62 €	- €	160,44 €	561,53 €	176,32 €	73,78 €	811,63 €	7.623,76 €	2.393,86 €	<b>10.017,62 €</b>
										<b>106.575,48 €</b>	<b>33.464,70 €</b>	<b>140.040,18 €</b>



AYUNTAMIENTO DE  
**NAVALAFUENTE**



## ANEXO II

Tabla de ocupación mensual del Centro de Día con los datos correspondientes a 2021 y 2022:

2021	PLAZA/DIA SIN TRANSPORTE	PLAZA/DIA CON TRANSPORTE	TOTAL PLAZAS/DIA
ENERO	155	191	346
FEBRERO	87	250	337
MARZO	101	299	400
ABRIL	80	301	381
MAYO	70	290	360
JUNIO	44	326	370
JULIO	37	350	387
AGOSTO	21	356	377
SEPTIEMBRE	22	398	420
OCTUBRE	20	371	391
NOVIEMBRE	0	400	400
DICIEMBRE	0	420	420

4589

2022	PLAZA/DIA SIN TRANSPORTE	PLAZA/DIA CON TRANSPORTE	TOTAL PLAZAS/DIA
ENERO		400	400
FEBRERO		400	400
MARZO		460	460
ABRIL		380	380
MAYO		421	421
JUNIO		440	440
JULIO		350	350
AGOSTO		356	356
SEPTIEMBRE		398	398
OCTUBRE		371	371
NOVIEMBRE		400	400
DICIEMBRE		420	420
			4796